

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría por más de más de **dos (2) años**, sin que la parte actora haya asumido la carga que le corresponde. Informando de igual manera, que dentro del presente asunto **no obra solicitud de remanentes**. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

Secretaria

RAD. 2017-00609-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1153
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **CONDOMINO CAMPESTRE SOLARES DE LA MORADA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **JOHN HENRY PIÑEROS**, advierte la Instancia que el expediente ha permanecido inactivo por más de Dos (02) años en la secretaria del despacho sin actuación alguna; y como quiera que el mismo cuenta con sentencia se procederá a dar aplicación a lo preceptuado en el **numeral 2 literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación por desistimiento tácito, se procederá a dar aplicación al mismo.**

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **CONDOMINO CAMPESTRE SOLARES DE LA MORADA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **JOHN HENRY PIÑEROS**, por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO:- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas. Como consecuencia de ello, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO:- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO:- No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO:- ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CACICEDO

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 070** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **30 DE ABRIL DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e9d11bdf69baaf6da3d3f2cfe6fb69f7d2eabadbaac2f7035541720ec4dbd**

Documento generado en 27/04/2021 01:20:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>